

Número folio: 96.  
Número finca: 25.752.  
Letra: A.

Santander, 22 de octubre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.  
08/17572

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Caiza Bravo, Carlos Fabián, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle José Gutiérrez Alonso 2, 3-D, se procedió con fecha 20 de octubre de 2008 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 18 de diciembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072087375-Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

| NUM.PROVIDENCIA APREMIO | PERÍODO           | RÉGIMEN |
|-------------------------|-------------------|---------|
| 39 07 010173190         | 11 2006 / 11 2006 | 0521    |
| 39 07 01119S229         | 01 2007 / 01 2007 | 0521    |
| 39 07 011675680         | 02 2007 / 02 2007 | 0521    |
| 39 07 012114911         | 03 2007 / 03 2007 | 0521    |
| 39 07 012510789         | 03 2007 / 03 2007 | 0521    |
| 39 07 012510890         | 04 2007 / 04 2007 | 0521    |
| 39 07 012579400         | 04 2007 / 04 2007 | 0521    |
| 39 07 017213875         | 05 2007 / 05 2007 | 0521    |
| 39 07 017484162         | 06 2007 / 06 2007 | 0521    |
| 39 07 017713730         | 07 2007 / 07 2007 | 0521    |
| 39 07 018543179         | 08 2007 / 08 2007 | 0521    |
| 39 07 019251986         | 09 2007 / 09 2007 | 0521    |

| Importe de la deuda | Principal | Recargo | Intereses | Costas devengadas | Costas e intereses presupuestados | Total    |
|---------------------|-----------|---------|-----------|-------------------|-----------------------------------|----------|
|                     | 2.963,32  | 592,69  | 302,92    | 277,34            | 355,60                            | 4.491,87 |

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles perteneciente al deudor que se describe en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 20 de octubre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Caiza Bravo, Carlos Fabián.

FINCA NÚMERO 02.

DATOS DE LA FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana. Número Uno. Plaza de garaje.

Tipo vía: Urb.

Nombre vía: Cuatro Caños.

Código postal: 39478.  
Código municipio: 39052.

## DATOS DEL REGISTRO:

Número de registro: 02.  
Número de tomo: 2.892.  
Número de libro: 514.  
Número de folio: 12.  
Número de finca: 48.860.

## DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana.—Número Uno. Plaza de garaje número uno enclavada en la planta de sótano de los tres bloques existentes en el conjunto urbanístico denominado Urbanización Cuatro Caños-Puente Arce, en el pueblo de Arce, término de Piélagos, barrio de la Cagiga. Tiene una superficie construida de cuarenta y cuatro metros y treinta y dos centímetros cuadrados, y útil, sin distribuir, de treinta y ocho metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda: Norte, muro de contención; Sur, plaza de garaje número dos y pasillo de maniobra; Este, muro de contención; y Oeste, muro de contención, y plaza de garaje número dos. Cuota. Tiene asignada una cuota de participación para beneficios y cargas en el total conjunto urbanístico de 0,51%.

Santander, 20 de octubre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.  
08/17573

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria.

Para que sirva de notificación a doña Geny Fernanda Castillo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cabrero Villar, Pedro Ciriaco, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en barrio El Pozo H-12, de Polanco se procedió con fecha 10 de octubre de 2008 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 9 de diciembre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

(TVA-501)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013936045-T y con domicilio en barrio El Pozo H-12, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, garantizando la suma total de 59.112,77 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 103.  
TOMO: 1.526.  
FOLIO: 154.  
FINCA NÚMERO: 11.020.  
ANOTACIÓN LETRA: A.

Se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

|                 |                   |      |
|-----------------|-------------------|------|
| 39 07 011477539 | 01 2007 / 01 2006 | 0111 |
| 39 07 011974966 | 02 2007 / 02 2007 | 0111 |
| 39 07 012432280 | 03 2007 / 03 2007 | 0111 |
| 39 07 012432381 | 03 2007 / 03 2007 | 0111 |
| 39 07 012884443 | 04 2007 / 04 2007 | 0111 |

| Importe de la deuda | Principal | Recargo  | Intereses | Costas devengadas | Costas e intereses presupuestados | Total    |
|---------------------|-----------|----------|-----------|-------------------|-----------------------------------|----------|
|                     | 7.404,12  | 1.480,83 | 451,59    | 167,63            | 0,00                              | 9.504,17 |

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 9.504,17 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 68.616,94 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Torrelavega, 27 de marzo de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

Deudor: Cabrero Villar, Pedro Ciriaco.

FINCA NÚMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Vivienda.  
Tipo vía: Bo.  
Nombre vía: Rinconeda-Polanco.

#### DATOS REGISTRO

Número reg: T-1.  
Número tomo: 1.526.  
Número libro: 103.  
Número folio: 154.  
Número finca: 11.020.  
Letra: A.

Torrelavega, 27 de marzo de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

08/17555